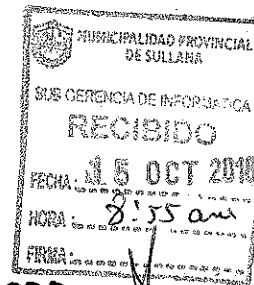


Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02084-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 27 de Septiembre del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°002582-2018 y el Acta de Fiscalización N°873-2018 ambas de fecha 05.07.2018, las mismas que sancionan al administrado el Sr. **CASTRO GRANDA MIGUEL EDUARDO**, identificado con DNI N°03587697, con domicilio en Mz. G1 Lt. 3 - I Etapa - Urbanización Jardín - Sullana, organizador del Evento Bailable realizado en Asociación Casa del Maestro ASOCAM-S, ubicado en Transversal San Antonio N°539 - Urbanización Santa Rosa - Sullana, con la multa con Código C-101 "POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", equivalente al 100% de la UIT; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el **REGlamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones**;

Que, el Acta de Fiscalización N°873-2018/MPS-SGCM-UFelM, de fecha 05.07.2018 consta que, con fecha 05 de Julio del año en curso, el Fiscalizador Municipal Ytalo David Atarama Castillo, se constituyó a la **Asociación Casa del Maestro ASOCAM-S, ubicado en Transversal San Antonio N°539 - Urbanización Santa Rosa - Sullana**, para verificar si el responsable que va a realizar la Actividad Bailable con la Orquesta Hermanos Yaipen ha cumplido con la R.G. N°0745-2018/MPS-GAT de fecha 03.07.2018 donde se resuelve en el artículo Primero: Declarar Improcedente, al momento de la verificación se pudo constatar que en la plataforma del local había instalado un estrado con columnas Torres dos cantinas donde estaban llenas de cerveza, luego se hizo presente el responsable de la Actividad Bailable el Sr. **CASTRO GRANDA MIGUEL EDUARDO, identificado con DNI N°03587697**, a quien se le comunico que no podía realizar la Actividad Bailable; nos manifestó que si iba a realizar la Actividad Bailable porque él ya tiene contrato con la Orquesta, ha invertido dinero en la Cerveza, hielo, seguridad; se le comunico al administrado que se iba a proceder a suspender la realización de la Actividad Bailable por no contar con Autorización Municipal a lo que este manifestó a los funcionarios presentes que le dejen realizar la Actividad Bailable y que le impusieran la papeleta de multa porque tenía bastante dinero invertido, procediendo a la imposición de la notificación de cargo N°002582-2018/MPS y el Acta de Fiscalización N°873-2018/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 05.07.2018.





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02084-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 27.09.2018.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor el Sr. CASTRO GRANDA MIGUEL EDUARDO, identificado con DNI N°03587697, con domicilio en Mz. 61 Lt. 3 - I Etapa - Urbanización Jardín - Sullana, organizador del Evento Bailable realizado en Asociación Casa del Maestro ASOCAM-S, ubicado en Transversal San Antonio N°539 - Urbanización Santa Rosa - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código C-101 "POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 100% de la UIT. Debiendo precisar que el administrado NO PRESENTA DESCARGO.

Que, visto el Informe N°0251-2018-MPS/SCM-US-T-UAC (del Soporte Técnico de Sanciones) de fecha 11.09.2018 y el Informe N° 01886-2018/MPS-GSCYGRD-SCM-US de fecha 12.09.2018 emitido por La Jefa de Unidad de Sanciones Fanny Cabezas Gálvez se concluye:

- Que, se procedió al ingreso en Sistema Gestión Tributaria Municipal de la Notificación de Cargo N° 002582-2018 con fecha 18.07.2018, quedando pendiente de pago en cobranza ordinaria a nombre del Sr. MIGUEL EDUARDO CASTRO GRANDA, identificado con DNI N°03587697, con lugar de infracción ubicado en Calle Transversal San Antonio N°539 - Urbanización Santa Rosa - Sullana.

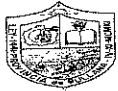
Cabe precisar que de la revisión de la Notificación de Cargo N°002582-2018 y el Acta de Fiscalización N°873-2018/MPS-SGCM-UFEM ambas de fecha 05.07.2018, se concluye que:

Cuando le impusieron la infracción C-101, en ese momento se estaba cometiendo la infracción contemplado en el CUI- RASA.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. CASTRO GRANDA MIGUEL EDUARDO, identificado con DNI N°03587697, con domicilio en Mz. 61 Lt. 3 - I Etapa - Urbanización Jardín - Sullana, organizador del Evento Bailable realizado en Asociación Casa del Maestro ASOCAM-S, ubicado en Transversal San Antonio N°539 - Urbanización Santa Rosa - Sullana, por la presunta comisión de la infracción signada con código C-101 "POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", equivalente al 100% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02084-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 27.09.2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en Transversal San Antonio N°539 - Urbanización Santa Rosa - Sullana y/o Mz. 61 Lt. 3 - I Etapa - Urbanización Jardín - Sullana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
WIRB/.



Municipalidad Provincial de Sullana  
**My.º E.º P.º WALTER IVAN ROA BURNIO**  
**GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y**  
**GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**